

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 204.
-**PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA.
-**DEMANDANTE:** BLANCA NUBIA ARBOLEDA MORALES.
-**DEMANDADOS:** NELLY, ABRAHAM, GRACIELA, ANA MILENA, AIDA, DIEGO, y JAIME DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2019-00730-00.

VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta que la curadora *ad-litem* que fuera previamente designada a la fecha no ha presentado contestación a la demanda, el Despacho, en salvaguarda de las garantías constitucionales de los demandados, como lo es su derecho de defensa y de debido proceso, procederá a relevarla del cargo y, en su lugar, se designará al abogado OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, con el fin de que represente al demandados y a todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curadora *ad-litem* a la abogada PAULA ANDREA SANTA SÁNCHEZ, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: En su lugar, **DESÍGNESE** al abogado OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, con número de localización 3002727021, en calidad de curador *ad-litem* de los demandados **NELLY, ABRAHAM, GRACIELA, ANA MILENA, AIDA, DIEGO, y JAIME DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ** y de **TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCESO**, se le **ADVIERTE** al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se libraré oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

TERCERO: FIJAR como gasto de curaduría la suma de \$300.000, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2019-00730-00.)